

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Se puede anular la solicitud de adhesión y presentar una nueva?

Ante la detección de errores, podrá solicitarse hasta el 9 de diciembre de 2024, inclusive, la anulación de la adhesión al régimen de regularización mediante “**Presentaciones Digitales**”, seleccionando el trámite “**Planes de Pago - Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras**”, fundamentando la respectiva solicitud a fin de efectuar un nuevo acogimiento.

El importe correspondiente al pago al contado, así como al pago a cuenta o a las cuotas de los planes de facilidades de pago, podrá ser imputado a la cancelación de las obligaciones que el contribuyente considere, excepto a aquellas vinculadas a otro pago al contado, pago a cuenta o cuotas de planes de facilidades de pago.

Las imputaciones no se encontrarán alcanzadas por los beneficios previstos en el Régimen de Regularización.

Fuente: Artículo 18 Resolución General 5.525/2024